

Municipio de Xiutetelco, Puebla

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-21199-19-1678-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1678

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,709.8
Muestra Auditada	4,709.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Xiutetelco, Puebla.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, del cual se revisó una muestra de 4,709.8 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de

bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Xiutetelco, Puebla, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2023 por un monto de 4,709.8 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE XIUTETELCO, PUEBLA
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Número del contrato	Concepto	Importe
1 MXP/04/2023-016/PART	Contrato de grupo musical para presentación de banda el día 24 de junio de 2023 por motivo de eventos de feria 2023 en el municipio de Xiutetelco, Puebla.	1,753.9
2 MXP/06/2023-017/PART	Presentación de grupo musical sábado 24 de junio feria de Xiutetelco, Puebla 2023.	700.0
3 MXP/06/2023-022/PART	Contrato de producción musical para grupo musical para evento de Coronación de la Reina de la Feria Anual en Xiutetelco, Puebla el día 17 de junio de 2023.	620.0
4 MXP/04/2023-014/PART	Presentación de artista musical domingo 18 de junio 2023 Feria en el municipio de Xiutetelco, Puebla 2023.	600.0
5 MXP/06/2023-020/PART	Encarpado de comerciantes, parque recreativo las pilas y estadio para eventos de coronación y feria en el municipio de Xiutetelco, Puebla.	464.0
6 MXP/05/2023-008/PART	Adquisición de regalos para festividades de 10 de mayo en diferentes localidades del municipio de Xiutetelco, Puebla.	409.5
7 MXP/03/2023-009/PART	Asesoría elaboración Programa Presupuestario Ejercicio 2023.	162.4
	Total	4,709.8

FUENTE: Registros contables y presupuestales y estados de cuenta bancarios de las participaciones federales.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 7 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, arrendamientos o servicios, pagados con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, por un monto de 4,709.8 miles de pesos, con números de contratos MXP/04/2023-016/PART, MXP/06/2023-017/PART, MXP/06/2023-022/PART, MXP/06/2023-014/PART, MXP/06/2023-020/PART, MXP/05/2023-008/PART y MXP/03/2023-009/PART, se constató que los 7 expedientes se adjudicaron mediante invitación restringida, se presentaron los oficios de suficiencia presupuestal, las invitaciones a los participantes en el procedimiento de adjudicación, los dictámenes de excepción a la licitación pública, las actas de presentación de las propuestas participantes, las actas de fallo, así como las actas constitutivas o de nacimiento, las constancias de inscripción en el padrón de proveedores del municipio, de 6 expedientes se presentaron las actas constitutivas de los proveedores participantes y los contratos debidamente formalizados con sus anexos, asimismo, en 5 de los expedientes se cuenta con las constancias de situación fiscal y de opinión de cumplimiento; sin embargo, los 7 contratos no se presentaron las propuestas, ni los dictámenes técnicos y económicos de los proveedores adjudicados, del contrato MXP/06/2023-017/PART, no se presentó la totalidad de las actas constitutivas o de nacimiento de los proveedores participantes, de los contratos MXP/06/2023-017/PART y MXP/06/2023-014/PART, no se presentaron las constancias de situación fiscal de las personas adjudicadas, de los contratos MXP/06/2023-020/PART y MXP/05/2023-008/PART, no se contó con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de los proveedores, y del contrato número MXP/05/2023-008/PART, en el cuerpo del mismo contrato, no se especificaron los bienes adquiridos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal de Puebla, artículos 74, 75, 80, fracción II, 99, fracción I, y 100, fracción VI.

El municipio de Xiutetelco, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los dictámenes técnicos y económicos de los contratos MXP/04/2023-016/PART, MXP/06/2023-017/PART, MXP/06/2023-022/PART, MXP/06/2023-014/PART, MXP/06/2023-020/PART, MXP/05/2023-008/PART y MXP/03/2023-009/PART; las actas constitutivas o de nacimiento de los proveedores participantes respecto del contrato MXP/06/2023-017/PART; las constancias de situación fiscal de las personas adjudicadas respecto de los contratos MXP/06/2023-017/PART y MXP/06/2023-014/PART, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de los proveedores respecto de los contratos MXP/06/2023-020/PART y MXP/05/2023-008/PART, así como el anexo 1 que define específicamente los bienes por adquirir respecto del contrato MXP/05/2023-008/PART; sin embargo, no se proporcionaron las propuestas de los proveedores adjudicados respecto de los contratos MXP/04/2023-016/PART, MXP/06/2023-017/PART, MXP/06/2023-022/PART, MXP/06/2023-014/PART, MXP/06/2023-020/PART, MXP/05/2023-008/PART y MXP/03/2023-009/PART, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-21199-19-1678-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Xiutetelco, Puebla realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron las propuestas de los proveedores adjudicados respecto de los contratos MXP/04/2023-016/PART, MXP/06/2023-017/PART, MXP/06/2023-022/PART, MXP/06/2023-014/PART, MXP/06/2023-020/PART, MXP/05/2023-008/PART y MXP/03/2023-009/PART, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal de Puebla, artículos 74, 75, 80, fracción II, 99, fracción I, y 100, fracción VI.

3. Con la revisión de 7 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, arrendamientos o servicios, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023 por un monto de 4,709.8 miles de pesos, con números de contratos MXP/04/2023-016/PART, MXP/06/2023-017/PART, MXP/06/2023-022/PART, MXP/06/2023-014/PART, MXP/06/2023-020/PART, MXP/05/2023-008/PART y MXP/03/2023-009/PART, se constató que en los 7 contratos se presentó la totalidad de las facturas, las pólizas de egresos, los estados de cuenta bancarios, el contrato de la cuenta pagadora y la documentación que acredita el pago a los proveedores; asimismo, de los contratos MXP/04/2023-016/PART, MXP/06/2023-017/PART, MXP/06/2023-022/PART, MXP/06/2023-014/PART y MXP/06/2023-020/PART, se proporcionó la documentación justificativa del gasto, consistente en las actas de entrega-recepción y evidencia fotográfica que acreditaron el cumplimiento de los servicios contratados; sin embargo, del contrato MXP/05/2023-008/PART, en la cláusula del objeto del contrato no se definió un desglose específico de los bienes adquiridos, lo que no permitió comprobar su entrega al municipio y a los beneficiarios, por un monto 409.5 miles de pesos, y en el contrato MXP/03/2023-009/PART, no se presentó la documentación que acreditara la prestación del servicio, de acuerdo a las actividades programadas señaladas en el programa presupuestario para el ejercicio fiscal 2023, por un monto de 162.4 miles de pesos para un total observado de 571.9 miles de pesos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal de Puebla, artículo 132.

El municipio de Xiutetelco, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el oficio; sin embargo, la documentación presentada no aclara ni justifica las observaciones encontradas, por un monto de 571,880.00 pesos, con lo que no solventa lo observado.

2023-D-21199-19-1678-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 571,880.00 pesos (quinientos setenta y un mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no presentar en la cláusula del objeto del contrato un desglose específico de los bienes adquiridos, lo que no permitió comprobar su entrega al municipio y a los beneficiarios, respecto del contrato MXP/05/2023-008/PART; asimismo, no presentaron la documentación que acredite la prestación del servicio, de acuerdo a las actividades programadas señaladas en el programa presupuestario para el ejercicio fiscal 2023, respecto del contrato MXP/03/2023-009/PART, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal de Puebla, artículo 132.

Montos por Aclarar

Se determinaron 571,880.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 4,709.8 miles de pesos que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Xiutetelco, Puebla, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal de Puebla, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública, por un importe de 571.9 miles de pesos, que representó el 12.1% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Xiutetelco, Puebla, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio con número PMX/0002/2025 de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente

fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2 y 3 se consideran como no atendidos.



1058
 DEPENDENCIA: PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
 SECCION: PRESIDENCIA MUNICIPAL
 NUM. OFICIO: PMX/0002/2025
 EXPEDIENTE: 1678

ASUNTO: ENTREGA DE INFORMACION



Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel
 Director general de la auditoría del gasto federalizado "D"

Presente:

El que suscribe, **C. José Antonio Vélez Leonor**, en mi carácter de presidente del concejo municipal de Xiutetelco, Puebla con fundamento en los artículos 1, 8 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 7, 8, 9, 10 de la Ley de fiscalización y rendición de cuentas de la federación; en atención a la orden de auditoría No. 1678, con título "**Participaciones federales a municipios**" con motivo de la revisión de la cuenta pública 2023 así como del oficio No. DGAGF "D" /3329/2024, el cual me fue notificado el día seis de diciembre del año en curso, en el que se da conocer los resultados finales de la auditoría y de las observaciones preliminares que derivaron de la Fiscalización a la Cuenta Pública por el Ejercicio Fiscal 2023, y por ultimo del acta número 2023-1678-002 de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) que se llevó a cabo el día 20 de diciembre donde se otorga un plazo de 05 días hábiles posteriores a la reunión para presentar argumentaciones adicionales y la documentación, encontrándome dentro de los plazos legalmente establecidos REMITO EN DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO USB LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

RESULTADO 1. Sin observaciones

RESULTADO 2: Se remiten PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS de los contratos MXP/04/2023-0016/PART, MXP/06/2023-017/PART, MXP/06/2023-022/PART, MXP/06/2023-014/PART, MXP/06/2023-020/PART, MXP/05/2023-0008/PART, MXP/03/2023-0009/PART

Se remiten ACTAS CONSTITUTIVAS Y/O ACTAS DE NACIMIENTO del contrato MXP/06/2023-017/PART

Se remiten CONSTANCIAS DE SITUACIÓN FISCAL de las personas adjudicadas MXP/06/2023-017/PART y MXP/06/2023-014/PART

Se remiten OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES de los proveedores de los contratos MXP/06/2023-020/PART Y MXP/05/2023-0008/PART

Un gobierno para todos



PALACIO MUNICIPAL, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 73970, XIUTETELCO, PUEBLA



2266890001



xiusecgeneral24.25@gmail.com



GOBIERNO MUNICIPAL
XIUTETELCO
2024 - 2025

Un gobierno para todos

Se remite anexo 1 del contrato MXP/05/2023-0008/PART en el cual se especifican los bienes a adquirir.

RESULTADO 3:

Se remite Anexo 1 del contrato MXP/05/2023-0008/PART en el cual se especifican los bienes a adquirir.

Se remite la DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO del contrato MXP/03/2023-0009/PART.

Sin más por el momento, me reitero a sus distinguidas órdenes, quedo de usted.

Xiutetelco, Puebla, a Diez de Enero de dos mil veinticinco

C. José Antonio Vélez Leonor
Presidente del Concejo Municipal
de Xiutetelco, Puebla



PRESIDENCIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL
DE XIUTETELCO, PUE.
2024-2025

Un gobierno para todos

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Xiutetelco, Puebla.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 y 70, fracción I
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal de Puebla, artículos 74, 75, 80, fracción II, 99, fracción I, 100, fracción VI, y 132

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.